

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AUTO-TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ARANJUEZ.

### Justificación legal y método de participación

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación de ordenanza, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

1. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
2. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
3. Los objetivos de la norma.
4. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En base a lo anteriormente expuesto se plantea un cauce de participación para que los potenciales destinatarios de esta norma puedan pronunciarse sobre la materia.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados desde el **26 marzo al 8 de abril** a través de una de las siguientes opciones:

1. **Modelo 115 “Solicitud general”** de la Oficina de Atención al Ciudadano, disponible en el siguiente enlace: <http://www.aranjuez.es/solicitudes/#D5> y que requiere de autenticación digital para su envío.
2. O presentación de dicho modelo, de **forma física**, en el Registro General de la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Aranjuez.

### Especificaciones de la ordenanza a elaborar

*Problemas que se pretenden solucionar con la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de auto-taxi en el término municipal de Aranjuez.*

Regular de forma clara los turnos de guardia, la expedición de tarjetas identificativas por parte del Ayuntamiento de Aranjuez y la encomienda a la Policía Local de la vigilancia del cumplimiento de la Ordenanza, entre otras cuestiones.

*Necesidad y oportunidad de su aprobación.*

Adaptar la Ordenanza a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 20/1998, de 27 de noviembre, de Ordenación y Coordinación de los Transportes Urbanos de la Comunidad de Madrid así como al Decreto 74/2005, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Transporte Público Urbano en Automóviles de Turismo.

*Objetivos de la norma.*

La Ordenanza tiene por objeto la regulación, dentro del término municipal de Aranjuez de todos los aspectos relativos al servicio de auto-taxi: régimen de obtención y extinción de licencias, vehículos afectos a la misma, requisitos para ejercer la profesión, así como el



*Ayuntamiento del Real Sitio y Villa*  
**Aranjuez**

régimen sancionador, entre otras materias.

*Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.*

De conformidad con la naturaleza de la materia se estima necesario que la regulación de la misma tenga un carácter reglamentario, a través de una Ordenanza.